I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7118 Decreto n.º 176/2020, de 3 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Empresa Interurbana de Autobuses S.A. para la implantación de mejoras en el transporte público de la concesión MUR-055:-La Unión-Murcia, Línea Los Alcázares-Hospital Los Arcos.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Movilidad y Litoral pretende continuar fomentando las mejoras implantadas desde 2018 en los servicios de transporte de viajeros en el ámbito de la MUR-055 La Unión – Murcia, y en concreto la línea Los Alcázares- Hospital los Arcos, integrada en dicha concesión, puesto que es preciso satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio de los Alcázares para su traslado al Hospital Los Arcos.

La concesionaria de la MUR-055 La Unión –Murcia es la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A. Para evitar un desequilibrio económico en la concesión se articula una subvención para compensar económicamente las mejoras.

Esa subvención se inició mediante Decreto nº 226/2018, de 21 de noviembre, que reguló la concesión directa de una subvención a esta empresa, para la implantación de dichas mejoras, suscribiéndose el correspondiente convenio con la concesionaria el 26/12/2018. Se le concedió una subvención por importe de 77.000,00€ para el periodo de tiempo comprendido entre el 05/11/2018 y el 19/12/2019.

El objeto de este Decreto es la regulación de una subvención por el mismo importe, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44610, para el periodo comprendido entre el 20/12/2019 y el 19/12/2020, mediante concesión directa a INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A., respecto a las mejoras en la concesión MUR-055.- La Unión- Murcia, en concreto la línea Los Alcázares- Hospital los Arcos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de diciembre de 2020,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la mercantil, Interurbana de Autobuses, S.A., con CIF A-28170207 por lo que respecta a la mejoras en la concesión MUR-055- La Unión- Murcia, en concreto la línea Los Alcázares- Hospital los Arcos, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de setenta y siete mil euros (77.000,00.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44610.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria de la MUR-055 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la línea Los Alcázares-El Hospital Los Arcos, pertenecientes a la MUR-055, siendo ésta la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la Interurbana de Autobuses S.A concesionaria de la MUR-055 en la que está integrada la línea Los Alcázares- Hospital Los Arcos.

Artículo 5. Obligaciones.

Interurbana de Autobuses, S.A. quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio que se suscriba y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará la cantidad máxima de setenta y siete mil euros

(77.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44610.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., con CIF A-28170207, mediante un solo pago, tras la firma del convenio y con carácter previo a la justificación.

Dicha justificación deberá realizarse en los términos y plazos establecidos en el artículo 7.

Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2019 y el 19 de diciembre de 2020.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación, antes del 15 de febrero del 2021, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1.º Una auditoría de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la concesión MUR-055, referida única y exclusivamente a la línea de Los Alcázares-Hospital Los Arcos, del periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2019 y el 19 de diciembre de 2020.

2.º Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente de la línea Los Alcázares-Hospital Los Arcos de la concesión MUR-055.

3.º Informe–Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Convenio, de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la línea de Los Alcázares-Hospital Los Arcos de la concesión MUR-055.

4.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente de la línea de Los Alcázares-Hospital Los Arcos de la concesión MUR-055, respecto al periodo de vigencia del presente Convenio.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

5.º Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de la línea Los Alcázares-Hospital -Los Arcos de la concesión MUR-055.

6.º Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

7.º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto del presente Decreto.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable.

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 3 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

Anexo I

Anexo servicio Línea de Autobús Los Alcázares- Los Narejos-Hospital Los Arcos

El recorrido con salida desde Los Alcázares y llegada al Hospital Los Arcos es un servicio parcial dentro del itinerario 3 Los Narejos-Murcia por el Jimenado de la concesión MUR-055 La Unión-Murcia.

Las paradas del servicio serán las definidas y autorizadas dentro de la concesión:

Los Alcázares: Aluminios Segura, Ayuntamiento y La Abuela.

Los Narejos: Parada de taxis y El Oasis.

Hospital Los Arcos

Se realizarán tres expediciones de ida y vuelta de lunes a viernes.

Expediciones:

Salidas desde Los Alcázares:

08:15 h., 11:00 h. y 15:00 h.

Salidas desde el Hospital:

09:15 h., 12:00 h. y 16:00 h.